



Rad. 76-111-40-03-001-2015-00104-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso informando que lleva inactivo en la secretaria de este juzgado por más de dos años. Queda para proveer. - Buga, mayo 9 de 2023.

JULIAN DAVID BEJARANO
SECRETARIO

AUTO INTERLOCUTORIO N°.1036

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2015-00104-00

EJECUTIVO. C.S

DEMANDANTE: FERNEY SOTO BERRIO C.C 14.883.420

DEMANDADOS: CARLOS ALBERTO FONTAL GRISALES C.C. 14.877.054

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Guadalajara de Buga Valle, Dieciséis (16) de mayo del dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y evidenciado que, en el presente caso, se reúnen los presupuestos contemplados en el numeral 2º del artículo 317 del Código General del Proceso, toda vez que, a la fecha, el expediente lleva más de dos años inactivo en la secretaría del Juzgado, por tanto, de conformidad con la norma en comento se procede a dar aplicación a la figura del Desistimiento Tácito en este asunto.

Por lo anterior, el juzgado.

RESUELVE:

1º DECLARAR la terminación del proceso **EJECUTIVO** con sentencia iniciado mediante apoderado judicial por **FERNEY SOTO BERRIO** contra el señor **CARLOS ALBERTO FONTAL** por Desistimiento Tácito.

2º SEGUNDO: ABSTENERSE de condenar en costas y perjuicios a la parte demandante.

3º ORDENAR: la cancelación de las medidas previas decretadas en autos, en consecuencia:

- Levantar el embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados en las **CUENTAS DE AHORROS, CORRIENTES, Y CDTS**, del demandado **CARLOS ALBERTO FONTAL GRISALES**, identificado con **C.C. 14.877.054** en las entidades bancarias: **BANCO DE BOGOTA S.A, BANCO POPULAR S.A, BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A, BANCO COLOMBIA S.A, BANCO GNB COLOMBIA S.A, BANCO HSBC COLOMBIA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO BBVA COLOMBIA S.A, BANCO DE OCCIDENTE S.A, BANCO CAJA SOCIAL BCSC S.A, BANCO**



DAVIVIENDA S.A, BANCO COLPATRIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO COMERCIAL AV VILLAS, BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A, BANCO DE LAS MICROFINANZAS, BANCAMIA, BANCPO WWB S.A, BANCOOMEVA S.A, BANCO FINANDINA S.A, BANCO FALABELLA S.A, BANCO PICHINCHA S.A, BANCO SANTANDER, BANCO GENERAL S.A, BANCO LATU BBA S.A, BANCO DE LA REPUBLICA, CITIBANK COLOMBIA S.A, HELM BANK S.A, MACROFINANCIERA S.A, FINANCIERA CAMBIAMOS S.A, COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COOTRAIM, COPROCENVA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO, COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO INVERCOOB y FUNDACION MUNDO MUJER. Comuníquese Al gerente de dichas entidades que dicha medida fue informada mediante oficio Nro.1725 de agosto 25 de 2015.

- Levantar el embargo y posterior secuestro de los bienes muebles y enseres como sala, comedor, televisor, nevera, estufas eléctricas y/o gas, computadores y demás que sean denunciados al momento de llevarse a cabo la diligencia, de propiedad del señor **CARLOS ALBERTO FONTAL GRISALES**, los cuales se encuentra ubicados en la carrera 15 Sur Nro. 8 – 51 barrio el Albergue de la ciudad de Buga Valle. **Comuníquese** a la oficina de Comisiones para asuntos Civiles del Municipio de Buga Valle que dicha medida fue informada mediante despacho comisorio No. 064 de agosto 25 del 2015.
- Levantar el embargo y retención en proporción del 25% del contrato que por cualquier denominación exista a favor del demandado **CARLOS ALBERTO FONTAL GRISALES**, identificado con C.C. 14.877.054, con el Municipio de Riofrio hasta la concurrencia de la suma de \$105.000.000, equivalente al valor del crédito y costas. **Comuníquese** al pagador del Municipio de Riofrio que dicha medida fue informada mediante oficio Nro. 1724 de agosto 25 del 2015.
- Levantar el embargo y retención de la quinta (5ta) parte del sueldo excluido el salario mínimo legal vigente que devenga el señor **CARLOS ALBERTO FONTAL GRISALES** identificado con la C.C. 14.877.054 como empleado y/o contratista del Municipio de Guadalajara de Buga. **Comuníquese** al señor pagador del Municipio de Guadalajara de Buga que dicha medida fue informada mediante oficio No. 3575 de diciembre 1° de 2016

4º ORDENAR el desglose **PREVIA CANCELACIÓN** del arancel respectivo, del título valor allegado como base de la presente ejecución en favor de la parte ejecutante, con la anotación que el mismo fue terminado por desistimiento el presente día.



Rad. 76-111-40-03-001-2015-00104-00

5º: ORDENAR el archivo del proceso previa cancelación de su radicación, y una vez realizadas las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAC

**WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA.**

Hoy 17 DE MAYO DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 070.

**JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario**

Firmado Por:
Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **813865c0d174a6ca1fea6f2d6ea22def396b17081b46d1fd0f1a9ed9b2c34fb0**

Documento generado en 16/05/2023 07:41:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>